

PREGUNTAS FRECUENTES



SOBRE EL COMITÉ DE EVALUACIÓN

1

¿Quiénes conforman el Comité de Evaluación?

El Comité de Evaluación está conformado por:



- Para el cargo de Director de la UGEL, el Comité de Evaluación está conformado por:

- a) El Director de la DRE o su representante, quien lo preside.
- b) El Director del Área de Gestión Pedagógica de la DRE.
- c) Un representante del Minedu.



- Para el cargo de Jefe del Área de Gestión Pedagógica de UGEL, el Comité de Evaluación está conformado por:

- El Director de la UGEL o su representante, quien lo preside.
- a) El Director de la UGEL o su representante, quien lo preside.
 - b) El Director del Área de Gestión Pedagógica de la DRE.
 - c) El Jefe de personal de la UGEL o quien haga sus veces.

2

¿Quién emite la resolución de conformación del Comité?

Las DRE o UGEL, según corresponda, emiten las resoluciones que conforman los Comités de Evaluación de su jurisdicción, de acuerdo con los plazos establecidos en el **cronograma** de la evaluación.



3

¿Qué se debe hacer en caso no se cuente con alguno de los miembros titulares para conformar el Comité?

En el caso de no contar con alguno de los integrantes del Comité de Evaluación, o que estando presente se encuentren inmersos en alguna de las causales de abstención que le impida participar en la evaluación, el superior jerárquico del integrante que se encuentra en esta situación debe designar al miembro reemplazante y mediante resolución conformar el Comité de Evaluación.



PREGUNTAS FRECUENTES



SOBRE EL COMITÉ DE EVALUACIÓN

4 ¿Qué requisitos debe cumplir el miembro reemplazante para ser parte del Comité?

El miembro reemplazante debe tener un cargo similar al perfil del miembro titular que es reemplazado.



5 Si el director del Área de Gestión Pedagógica de la DRE no puede conformar el Comité de Evaluación, ¿quién podría reemplazarlo?

Puede ser reemplazado por un especialista en educación de la DRE o UGEL, no se requiere solicitar autorización a la DIED.



6 Si el jefe de personal de la UGEL o quien haga sus veces no puede conformar el Comité de Evaluación, ¿quién podría reemplazarlo?

Puede ser reemplazado con el jefe del Área u Oficina de Recursos Humanos o jefe de Administración de la UGEL o un servidor que labore en el área de personal al que se le encargue mediante resolución o contrato dicha oficina o área o el ejercicio de funciones relacionadas al puesto y que cuente con vínculo laboral vigente en la UGEL, no se requiere solicitar autorización a la DIED.



7 ¿Qué sucede si el integrante propuesto no cumple con el requisito de tener un cargo con similares características al del integrante titular que reemplaza?

De no cumplir con este requisito, es posible conformar el Comité de Evaluación con un miembro diferente a lo previsto en la Norma Técnica, previa presentación de la solicitud de autorización debidamente motivada y dirigida a la DIED, la cual deberá enviar al correo electrónico evaluaciondocente.consultas@perueduca.pe, hasta un día hábil antes del plazo dispuesto para la conformación del Comité de Evaluación; a fin de que la DIED autorice o deniegue dicha solicitud.



PREGUNTAS FRECUENTES



SOBRE EL COMITÉ DE EVALUACIÓN

8

¿Cuáles son las causales de abstención de los integrantes del Comité de Evaluación?



Las causales de abstención son las siguientes:

- a. Quienes se encuentren en la condición de directivos evaluados, según lo regulado en la Norma Técnica de la evaluación.
- b. Quienes se encuentren con sanción vigente por procesos administrativos disciplinarios durante toda la evaluación o en alguna de las actividades de la misma; o hayan sido sancionados en el último año contado desde la fecha de la convocatoria de la evaluación.
- c. Quienes se encuentren cumpliendo medidas cautelares, según corresponda o se encuentren en uso de vacaciones o de licencia durante alguna etapa o todo el periodo de evaluación.
- d. Quienes sean cónyuges, convivientes o tengan relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con alguno de los directivos evaluados.
- e. Quienes registren antecedentes penales y/o judiciales.
- f. Quienes han sido condenados por el delito de terrorismo, apología del terrorismo, delito contra la libertad sexual, delitos de corrupción de funcionarios y/o delitos de tráfico de drogas; asimismo, quienes han sido condenados por la comisión de actos de violencia que atenten contra los derechos fundamentales de la persona y contra el patrimonio, por impedir el normal funcionamiento de los servicios públicos, o por alguno de los demás delitos señalados en la Ley N° 29988; así como por delitos comprendidos en la Ley N° 30901.

Las causales de abstención que no se encuentren previstas en la Norma Técnica, se rigen, en lo que corresponda, por lo establecido en el TUO de la LPAG.

PREGUNTAS FRECUENTES



SOBRE EL COMITÉ DE EVALUACIÓN

9

Si algún integrante del Comité de Evaluación se encuentra inmerso en alguna de las causales de abstención, ¿qué procedimiento debe seguir?



El integrante del Comité de Evaluación que se encuentre inmerso en alguna de las causales de abstención señaladas en la Norma Técnica en cualquier momento de la evaluación, deberá abstenerse de participar en la evaluación e informar de los hechos a la UGEL o DRE o la instancia superior, según corresponda, dentro del plazo de dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que se conoció la causal de abstención en la que incurre, bajo responsabilidad; a efectos de que la instancia correspondiente designe el miembro reemplazante para que conforme el Comité de Evaluación.

Es responsabilidad de cada integrante del Comité de Evaluación verificar que inmerso en alguna de las causales de abstención para integrar el mencionado comité.

10

Si alguno de los integrantes del Comité pierde la titularidad del cargo que desempeñaba en la DRE o UGEL o en el Comité, ¿qué procedimiento debe seguir?



La DRE o UGEL que conformó el Comité de Evaluación debe designar al miembro reemplazante que asume la titularidad del cargo mediante resolución de reconfirmación del comité. Cabe indicar, que no requiere autorización del superior jerárquico.

11

¿Hasta cuándo desempeña funciones el Comité de Evaluación?



Hasta que se ejecute lo resuelto en los recursos administrativos presentados por los directivos evaluados.